

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno.

1. Conforme la solicitud de exoneración de cuota alimentaria allegada a la actuación mediante correo electrónico de 13 de marzo de 2021 por el señor **JESÚS BENITO RINCÓN CIFUENTES**, se le indica al memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. Con todo, se le indica al memorialista que, si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria fijada a cargo del referido señor, se deberá iniciar la acción correspondiente para llevar a buen término la solicitud de exoneración, o en su defecto presentarla de mutuo acuerdo con todos los alimentarios.

2. No obstante, y para efectos de verificar quienes son los beneficiarios de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor **JESÚS BENITO RINCÓN CIFUENTES**, se ordena por secretaría el **DESARCHIVE** del proceso de fijación de cuota alimentaria, toda vez que resulta necesario tener claridad acerca de las actuaciones surtidas en dichas diligencias, previo a adoptar decisiones. **Secretaría proceda de conformidad realizando los trámites necesarios para el desarchive del proceso, previa búsqueda del expediente en la secretaría del Juzgado.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 46 a la hora de las 8:00 a.m.

06 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027e54552f8065493b2c435a0dbeef324498f53d77404dd112166701f7b37a22

Documento generado en 05/04/2021 12:34:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>